DICTAMEN UOC Nº 46 /2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL,

VISTO:

La declaración de **"estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)"** establecido por **Decreto Nº 3456 de fecha 16 de marzo de 2020**, a lo cual se sumó la declaración de **"estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"**, dispuesto por **Ley Nº 6524/2020 de fecha 26 de marzo de 2020.**

La Resolución N° 4622/2020 de la Junta Municipal de Lambaré, Acta N° 299/2020, la cual aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REGISTROS DE CONDUCIR" – ID N° 386.271.

La Resolución N° 4070/2020 de la Junta Municipal de Lambaré, Acta N° 244/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, por la cual se aprueba y elije como nuevo intendente municipal de la ciudad de Lambaré al señor Rosa Agustín Gonzalez Dans.

CONSIDERANDO:

Que, el año 2020 ha sido de por sí atípico por la pandemia de COVID-19, afectando todos los aspectos de la vida cotidiana y por supuesto del ámbito laboral, disminuyendo el ritmo de trabajo y la capacidad de proceso de tareas.

Que, sumado a la situación global vivida durante este año, a este municipio se suma la situación de renuncia anticipada del intendente electo tras irregularidades surgidas durante su mandato. Tras la renuncia la institución pasó por una intervención del poder ejecutivo con una duración de 3 meses. Recién tras el periodo de intervención asume en funciones el actual intendente. Esta situación de cambios afectaron enormemente la calendarización de tareas establecidas, sobre todo en cuanto a provisión de insumos.

Que, la provisión de insumos para registros de conducir se vio principalmente afectada este año por los aplazamientos en el vencimiento de las licencias de conducir, además del retraso del llamado anterior por investigaciones de oficio por parte de la DNCP. Estos hechos hicieron que la previsibilidad de números fuera dificultosa. Intentando salvar esta situación se procedió a iniciar un llamado por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, para lo cual se remitieron los antecedentes del mismo a la Junta Municipal para el análisis y aprobación del llamado y pliego, en fecha 26 de octubre de 2020. La contestación por parte de la Junta Municipal fue recibida en intendencia en fecha 17 de noviembre de 2020, un día posterior al vencimiento de presentación de LCO en la DNCP, por lo cual fué imposible seguir con la modalidad establecida.

.../// ...

Adg. Alberto González
Jefe de U.O.C
Municipalidad de Lambaré

DICTAMEN UOC Nº 46 /2020

.../// ...

Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, prevé los supuestos de excepción, en los que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas. En este caso específico, en los supuestos que a continuación se señalan, en los incisos "d" derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y, "g" existan razones justificadas por urgencias impostergables.

Que, ante estas circunstancias, el artículo 33 mencionado, en su penúltimo párrafo establece: ***"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"***.

Así mismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha emitido la RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Dicha normativa, en su Artículo 4°, faculta a las convocantes a aplicar el Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, en estos términos: ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra"***.

Ante la necesidad impostergable de contar con este insumo, sobre todo en los primeros meses del año, que son los de mayor tramitación, y conforme lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, cree conveniente conforme las disposiciones legales vigentes y mencionadas, la realización del proceso **por la Vía de la Excepción, Art. 33 inc. "d" y "g" urgencia impostergable, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REGISTROS DE CONDUCIR**. Corresponde acotar que, por la premura de los vencimientos para carga de adjudicaciones los plazos del presente llamado podrían verse afectados.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.
Lambaré, 14 de diciembre de 2020.-

Abg. Alberto González
Jefe de U.O.C
Municipalidad de Lambaré

Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

RESOLUCIÓN NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (Nº 4.622/2020)
ACTA Nº 299/2020

Lambaré, 11 de noviembre de 2020.

VISTO: El Dictamen presentado por las **Comisiones ASESORAS DE LICITACIÓN PUBLICA Y CONCURSO DE PRECIOS, de HACIENDA Y PRESUPUESTO**, con relación al Mensaje de Intendencia N° 193/2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen de referencia expresa: "...Vuestras Comisiones Asesoras de Licitación Pública y Concursos de Precios; y, Hacienda y Presupuesto; en forma conjunta, con relación al Mensaje Nº 193/2020 cuya entrada en el Legislativo Municipal en fecha 2 de noviembre del corriente año, por el cual la Intendencia Municipal, "... *con* referencia al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA REGISTROS DE CONDUCIR" - ID 386.271, a los efectos de solicitar que la Junta Municipal otorgue la aprobación del Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establece la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal...".

QUE, Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **Artículo 36°: "*La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)...; b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; ...*"**

QUE, la misma Ley en el Artículo 212° Inicio del Proceso, dispone: "*La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas*".

QUE, seguidamente el Artículo 213° de la citada Ley, textualmente dice: "*Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal. La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.*"

QUE, el expediente en cuestión fuera derivado a nuestras Comisiones Asesoras; para el estudio, análisis y consideración.

QUE, se observan: 1) Memorándum N° 239/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC; 2) Datos de la Licitación; 3) Requisitos de participación y criterios de evaluación; 4) Especificaciones técnicas y suministros requeridos; 5) Condiciones contractuales; 6) Modelo de Contrato; entre otros.

QUE, los miembros de las Comisiones Asesoras de **LICITACION PÚBLICA Y CONCURSO DE PRECIOS**, y de **HACIENDA Y PRESUPUESTO** luego del estudio y consideración, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria: **APROBAR** el Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA REGISTROS DE CONDUCIR" - ID 386.271.

QUE, el dictamen de referencia, en relación al Mensaje N° 193/2020, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden y oído el parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO:

R E S U E L V E:

ART. 1º.- APROBAR, el Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA REGISTROS DE CONDUCIR" - ID 386.271, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART. 2º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.

Lic. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL

JUNTA MUNICIPAL Lambaré - Paraguay

DANIEL MOLINAS AVALOS
PRESIDENTE

Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

RESOLUCIÓN NUMERO CUATRO MIL SETENTA (Nº 4.070/20) ACTA Nº 244/2020

Lambaré, 19 de Marzo de 2020.

VISTO: La Resolución JML Nº **4.069/2020**, emitida por la Junta Municipal de Lambaré, de fecha 19 de marzo de 2020; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en su parte Resolutiva dice: **ART. 1º.- APROBAR, ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR ARMANDO RAMON GOMEZ AREVALO,** al cargo de Intendente Municipal de Lambaré, **en la forma establecida en el Artículo 53º de la Ley 3.966/10 - Orgánica Municipal, Inciso "c" último párrafo.**

QUE, el Artículo 53º de la Ley Orgánica Municipal, Inciso "c" en parte expresa: "En caso de ausencia no justificada, por más de 30 días, **RENUNCIA**, inhabilitación, muerte o impedimento definitivo de un Intendente Municipal". "...Si el hecho ocurriera, los dos últimos años el PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL; convocará a sesión de la misma, en la cual, mediante el voto secreto de cada uno de sus miembros, será elegido de entre los mismos un nuevo Intendente; por el voto de la mayoría absoluta para completar el mandato..."

QUE, para ese efecto, el Presidente de la Junta Municipal, convoca a una Sesión extraordinaria en fecha 18 de marzo del 2020, a las 11:00 horas.

QUE, en ese contexto, habiendo el quorum legal exigido por Ley, se lleva a cabo la sesión extraordinaria, con la presencia de los siguientes concejales: SANTIAGO MALDONADO, FERNANDO BAEZ, BLAS DELGADO SANABRIA, VICTOR EGON SILVERA BAEZ, ADOLFO LEZCANO MARTINEZ, NELSON MEDINA CANTERO, DANIEL MOLINAS, MARIA GLORIA VALENZUELA, LORENZO MENDIETA CABALLERO, LUIS PACIELLO LACASA Y ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS (Presidente).

QUE, el concejal BLAS DELGADO SANABRIA, mociona concretamente como CANDIDATO PARA OCUPAR EL CARGO DE INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, PERIODO 2015-2020; AL SEÑOR CONCEJAL ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS.

QUE, el Presidente de la Junta Municipal, ante la única moción planteada y dando cumplimiento al Artículo 53º de la Ley Orgánica Municipal, habilita con su firma 11 (once) papeletas, a fin de que cada Concejal Municipal, emita en SECRETO su respectivo voto.

QUE, cada miembro de la Junta Municipal de Lambaré, procede a emitir su voto secreto. Posteriormente, la Secretaria General de la Junta Municipal, Lic. MYRIAM CANO CACERES, luego del escrutinio; da el siguiente resultado: 08 (OCHO) VOTOS PARA EL SEÑOR CONCEJAL MUNICIPAL ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS. 03 (Tres) votos en blanco.

QUE, atento al **RESULTADO; ES ELEGIDO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL; COMO NUEVO INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE,** al señor **ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS,** sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden y oído el parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO:

R E S U E L V E

ART. 1º.- APROBAR, ELEGIR COMO NUEVO INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, al señor ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS, CON CIC Nº. 1.236.774; en la forma establecida en el Artículo 53º de la Ley 3.966/10 - Orgánica Municipal, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ART. 2º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

LIC. MYRIAM CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL

ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
PRESIDENTE